



Cuj: 99565-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 908 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

05 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 99565-2016, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del señor Samuel Serna Merino, identificado con DNI N° 43359015, instruido por la Administración Local de Agua Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 581-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23.03.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, resolvió sancionar al señor Samuel Serna Merino, con una multa de 2.10 Unidades Impositivas Tributarias, al haberse acreditado su responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción administrativa consistente en la obstrucción del canal "L2 La Pacheco", obstaculizando su operación y mantenimiento, mediante la construcción de un muro de ladrillo con cimientos de concreto como talud del canal, desde el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 418,230 mE – 8'443,386 mN, hasta el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 418,146 mE – 8'443,325 mN, haciendo que el canal tenga un ancho irregular o variable. Asimismo, por no dejar espacio para el camino de vigilancia del canal, ubicado en el sector Rincón Grande, distrito, provincia y departamento de Ica, incurriendo en la infracción tipificada por el numeral 5 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "o" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Dicha resolución dispone en su artículo tercero, hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan;



Que, mediante Oficio N° 444-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J, la Administración Local de Agua San Juan, remitió la copia fedateada señalando que los hechos materia del Procedimiento Administrativo Sancionador, no se encuentran dentro de su ámbito, por lo que no correspondía hacerle de conocimiento la señalada resolución;

Que, en mérito a ello, se advierte que se ha incurrido en un error en el artículo tercero de la parte resolutive de la anteriormente señalada resolución directoral, al haberse consignado que se haga de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan, debiendo ser lo correcto, hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica. Cabe precisar que se trata de un error de tipo material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión. Por lo tanto, deberá emitirse el acto que disponga rectificar de oficio el acto señalado;

Que, mediante Informe Legal N° 1129-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye que se rectifique de oficio la Resolución Directoral N° 581-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23.03.2017;

Con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral N° 581-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23.03.2017, debiendo considerarse, en el artículo tercero de la parte resolutive, que la señalada resolución deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Local de Agua Ica;

ARTICULO 2°.- REMITIR la copia fedateada de la Resolución Directoral N° 581-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23.03.2017, a la Administración Local de Agua Ica, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que se confirma la Resolución Directoral N° 581-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 23.03.2017, en todo lo demás que contiene

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Samuel Serna Merino, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor de Ica – Clase B, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua II Cháparra Chíncha